



ORDINARIA/PERMANENTE
CIRCULAR O-41/001
PUBLICO

ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE

OBJ: DISPONE MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA HUMANA EN EL MAR ANTE CONDICIONES DE TIEMPO ADVERSAS.

REF.: A) D.L. (M.) N° 2.222, DE 21.MAY.78, LEY DE NAVEGACION.

B) REGLAMENTO 7-51/4 "REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES Y LITORAL DE LA REPUBLICA, APROBADO POR D.S. N° 1.340 BIS, DE 14.JUN.41.

I.- INFORMACIONES.

A la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, le corresponde tomar las medidas necesarias para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones adversas.

A.- En Chile, los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas dentro de los Puertos y Terminales Marítimos, y afectar a la seguridad del personal embarcado, especialmente en embarcaciones menores y trabajadores marítimos portuarios.

B.- El Servicio Meteorológico de la Armada o cualquier otra fuente de información meteorológica, ayudará a predecir oportunamente un frente o aviso de mal tiempo que podría afectar a los diferentes puertos del territorio nacional.

El Reglamento de Orden; Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en el Capítulo XVIII, Art. N° 147, establece que las Capitanías de Puerto deberán tomar todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo.

C.- El Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República en el Capítulo XVIII, Artículo 151, faculta a los Capitanes de Puerto a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando temporales, bravesas de mar, densas neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales afecten la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito marítimo.

II.- INSTRUCCIONES.

Las Capitanías de Puerto, elaborarán un Plan jurisdiccional de alerta de mal tiempo, debiéndose difundir los boletines meteorológicos locales a través de las Radioestaciones Marítimas o Estaciones Costeras Jurisdiccionales. Además fijarán las medidas preventivas para la seguridad de las naves mercantes, embarcaciones pesqueras y deportivas fondeadas o atracadas en los puertos o caletas de su jurisdicción.

- A.- Las Capitanías de Puerto, de acuerdo a las informaciones meteorológicas locales, dispondrán de la apertura o cierre de los Puertos y Caletas de la Jurisdicción ante la aproximación de un frente de mal tiempo, con el propósito de evitar pérdidas de vidas humanas y materiales en su jurisdicción, en el frente marítimo y portuario.
- B.- Los Capitanes de Puerto y/o Alcaldes de Mar según corresponda deberán instruir a los pescadores artesanales mediante charlas u otros medios de difusión acerca de la obligatoriedad del uso de los elementos de seguridad y/o salvatajes, y la necesidad de mantener en escucha las frecuencias marítimas o emisoras locales en los horarios preestablecidos por las respectivas Autoridades Marítimas. Además se deberán efectuar revistas de inspección y chequeo a las embarcaciones con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad, tales como elementos y dotaciones mínimas de seguridad establecidas.
- C.- Las Capitanías de Puertos, informarán a todas las Alcaldías de Mar y/o caletas de la jurisdicción, el establecimiento de una condición de tiempo, coordinando y verificando las medidas necesarias. Además dispondrán las medidas para la seguridad de las naves mercantes, embarcaciones pesqueras y deportivas fondeadas o atracadas en los puertos o caletas de la jurisdicción.
- D.- Ante condiciones de tiempo adversas, y evaluada la situación, los Capitanes de Puerto dispondrán el cierre de los puertos, y una vez terminada esta anomalía procederán a establecer condición normal de tiempo, abriendo el puerto.

- E.- Las Capitanías de Puerto establecerán la condición de tiempo de su jurisdicción de acuerdo a las condiciones meteorológicas, basado en el Meteo Armada, carta de superficie SHOA, pronóstico sector bahía o cualquier otra información recibida de aviso de mal tiempo.
- F.- Las Capitanías de Puerto y Alcaldías de Mar según corresponda emitirán las correspondientes mensajes de seguridad, e izarán las señales visuales correspondientes.
- G.- Las Capitanías de Puerto notificarán de la situación climática a:
- Práctico de Guardia.
 - Capitán o Patrón de las Naves atracadas o surtas en la bahía.
 - Agencia de Naves correspondiente, Remolcador de guardia y retén.

VALPARAISO, 20 de Octubre de 1999.

DISTRIBUCION:

- 1.- D.I.M. Y M.A.A..
 - 2.- D.S. Y O.M.
- DEPTOS. Y OFICINAS DGTM. Y MM.:**
- 3.- DEPTO. PLANES.
 - 4.- DEPTO. PERSONAL.
 - 5.- DEPTO. INGENIERIA.
 - 6.- DEPTO. INFORMATICA.
 - 7.- DEPTO. DOCALIT.
 - 8.- DEPTO. ARMAMENTO.
 - 9.- DEPTO. JURIDICO.
 - 10.- DEPTO. RECURSOS HUMANOS.
 - 11.- DEPTO. FINANZAS.
 - 12.- DEPTO. AS. INTERNACIONALES.
 - 13.- OFICINA RECAUDACIONES.
 - 14.- OFICINA REGLAM. Y PUB. MARIT.
 - 15.- OFICINA ABASTECIMIENTO.
- GG. MM.:**
- 16.- MARITGOB ARICA.
 - 17.- MARITGOB IQUIQUE.
 - 18.- MARITGOB ANTOFAGASTA.
 - 19.- MARITGOB CALDERA.
 - 20.- MARITGOB COQUIMBO.
 - 21.- MARITGOB VALPARAISO.
 - 22.- MARITGOB HANGA ROA.
 - 23.- MARITGOB SAN ANTONIO.
 - 24.- MARITGOB TALCAHUANO.
 - 25.- MARITGOB VALDIVIA.
 - 26.- MARITGOB PUERTO MONTT.
 - 27.- MARITGOB CASTRO.
 - 28.- MARITGOB AYSEN.
 - 29.- MARITGOB PUNTA ARENAS.
 - 30.- MARITGOB WILLIAMS.
 - 31.- MARITGOB ANCHI.
- CC. PP.:**
- 32.- CAP. ARICA.
 - 33.- CAP. IQUIQUE.
 - 34.- CAP. TOCOPILLA.
 - 35.- CAP. MEJILLONES.
 - 36.- CAP. ANTOFAGASTA.
 - 37.- CAP. TALTAL.
 - 38.- CAP. CHAÑARAL.
 - 39.- CAP. CALDERA.
 - 40.- CAP. HUASCO.
 - 41.- CAP. COQUIMBO.
 - 42.- CAP. TONGOY.
 - 43.- CAP. LOS VILOS.
 - 44.- CAP. VALPARAISO.
 - 45.- CAP. QUINTERO.
 - 46.- CAP. JUAN FERNANDEZ.
 - 47.- CAP. HANGA ROA.
 - 48.- CAP. SAN ANTONIO.
 - 49.- CAP. LAGO RAPEL.
 - 50.- CAP. PICHILEMU.
 - 51.- CAP. CONSTITUCION.
 - 52.- CAP. LIRQUEN.
 - 53.- CAP. TOME.
 - 54.- CAP. TALCAHUANO.
 - 55.- CAP. SAN VICENTE.
 - 56.- CORONEL.
 - 57.- CAP. LOTA.
 - 58.- CAP. LEBU.
 - 59.- CAP. VALDIVIA.
 - 60.- CAP. CORRAL.
 - 61.- CAP. LAGO RANCO.
 - 62.- CAP. CARAHUE.
 - 63.- CAP. LAGO VILLARRICA.
 - 64.- CAP. LAGO PANGUIPULLI.
 - 65.- CAP. PUERTO MONTT.
 - 66.- CAP. PUERTO VARAS.
 - 67.- CAP. MAULLIN.
 - 68.- CAP. CALBUCO.
 - 69.- CAP. CASTRO.
 - 70.- CAP. ANCUD.
 - 71.- CAP. CHAITEN.
 - 72.- CAP. QUEMCHI.
 - 73.- CAP. ACHAO.
 - 74.- CAP. CHONCHI.
 - 75.- CAP. QUELLON.
 - 76.- CAP. MELINKA.
 - 77.- CAP. PUERTO AGUIRRE.
 - 78.- CAP. PUERTO CHACABUCO.
 - 79.- CAP. LAGO GENERAL CARRERA.
 - 80.- CAP. CISNE.
 - 81.- CAP. BAKER.
 - 82.- CAP. PUERTO EDEN.
 - 83.- CAP. PUERTO NATALES.
 - 84.- CAP. PUNTA ARENAS.
 - 85.- CAP. PUNTA DELGADA.
 - 86.- CAP. TIERRA DEL FUEGO.
 - 87.- CAP. WILLIAMS.
 - 88.- CAP. BAHIA FILDES.
 - 89.- CAP. SOBERANIA.
 - 90.- CAP. RADA COVADONGA.
 - 91.- CAP. BAHIA PARAISO.
 - 92.- SECRETARIA.
 - 93.- SECRETARIA ESLIF.